

# MINISTERIO DE HACIENDA

**12497** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 35, concedida al Banco Atlántico para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por el Banco Atlántico, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 35, concedida el 3 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Almería*

Almería, sucursal en García Alix, 6, a la que se asigna el número de identificación 04-16-01.

*Demarcación de Hacienda de Barcelona*

Sants, sucursal en San Medín, 2, a la que se asigna el número de identificación 08-20-10.

*Demarcación de Hacienda de Madrid*

Fuencarral, agencia en plaza de la Madre Ana María Mogas, 2, a la que se asigna el número de identificación 28-28-07.

Madrid, 5 de abril de 1977.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

**12498** *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 21 de mayo de 1977.*

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número ... 24266

Vendido en Castellón de la Plana.

2 aproximaciones de 300.000 pesetas cada una para los billetes números 24265 y 24267.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 24201 al 24300, ambos inclusive (excepto el 24266).

799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 66

7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 6

1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número ... 79799

Vendido en Cartagena.

2 aproximaciones de 150.000 pesetas cada una para los billetes números 79798 y 79800.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 79701 al 79800, ambos inclusive (excepto el 79799).

1 premio de 1.500.000 pesetas para el billete número ... 12450

Vendido en Burgos, Cáceres, Ubrique, Madrid, Motril, Málaga, Oviedo, Santa Cruz de Tenerife, Carmona, Bilbao, Calatayud, Barcelona, Alcoy, Manresa y Jarandilla.

2 aproximaciones de 118.000 pesetas cada una para los billetes números 12449 y 12451.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 12401 al 12500, ambos inclusive (excepto el 12450).

24 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

3601 4131 6521

1.600 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

073	343	507	819
264	345	537	902
279	451	656	914
285	457	769	968
336	459	799	968

1.600 premios de 5.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

13 87

Esta lista comprende 12.328 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diecisiete series, 209.576 premios, por un importe de 952.000.000 de pesetas.

Madrid, 21 de mayo de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**12499**

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 28 de mayo de 1977.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 28 de mayo, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diecisiete series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 56.000.000 de pesetas en 12.326 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	4.000.000
1 de 1.500.000 (una extracción de 5 cifras) ...	1.500.000
24 de 100.000 (tres extracciones de 4 cifras) ...	2.400.000
1.600 de 10.000 (veinte extracciones de 3 cifras) ...	16.000.000
1.600 de 5.000 (dos extracciones de 2 cifras) ...	8.000.000
2 aproximaciones de 300.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	600.000
2 aproximaciones de 150.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	300.000
2 aproximaciones de 118.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	236.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	990.000
799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	3.995.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	7.999.000
<b>12.328</b>	<b>56.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán dos bombos; tres, para los de 10.000, y cuatro, para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos, tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.500.000 pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes

cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiere la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos, cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 21 de mayo de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**12500 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.**

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», establecimiento de beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Inés Yunta Zamorra, Mercedes Oliva Osuna, María Belén Ruiz y García, María Inmaculada Martín Bermejo y Gloria Cristina Manso y García.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1977.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

**12501 BANCO DE ESPAÑA**

**Billetes de Banco extranjeros**

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 23 al 29 de mayo de 1977, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	87,46	89,99
Billete pequeño (2) .....	86,79	89,99
1 dólar canadiense .....	84,02	86,74

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 franco francés .....	13,63	14,14
1 libra esterlina (3) .....	116,03	120,38
1 franco suizo .....	26,81	27,82
100 francos belgas .....	187,14	194,16
1 marco alemán .....	28,62	29,69
100 liras italianas (4) .....	7,69	8,46
1 florin holandés .....	27,50	28,53
1 corona sueca (5) .....	15,41	16,06
1 corona danesa .....	11,15	11,62
1 corona noruega .....	12,73	13,27
1 marco finlandés .....	16,47	17,17
100 chelines austriacos .....	400,83	417,87
100 escudos portugueses (6) .....	167,39	174,50
100 yens japoneses .....	24,28	25,04

*Otros billetes:*

1 dirham .....	10,79	11,13
100 francos C. F. A. ....	27,35	28,20
1 cruzeiro .....	4,32	4,45
1 bolívar .....	15,52	16,00

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 20.000, 50.000 y 100.000 liras.

(5) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas.

(6) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 23 de mayo de 1977.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**12502 RESOLUCION de la Dirección General de Asistencia Social por la que se acuerda la sexta distribución de subvenciones a los distintos Centros de carácter asistencial.**

Ilmo. Sr.: Esta Dirección General ha examinado las peticiones y los expedientes tramitados en solicitud de subvenciones con cargo al Programa de Inversiones Públicas, destinadas a obras de construcción, reforma y equipamiento de Centros Asistenciales de distinta naturaleza;

Teniendo en cuenta que mediante los documentos que han apartado los interesados y las informaciones facilitadas por los Gobiernos Civiles respectivos, queda suficientemente justificada la finalidad de la inversión, este Centro directivo, previa la conformidad del excelentísimo señor Ministro del Departamento, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Conceder a las personas y Entidades que figuran incluidas en la relación que se acompaña como anexo a esta Resolución, las subvenciones que se indican para cada una de ellas, destinadas a la atención de las finalidades que también se determinan en la citada relación.

Segundo.—Para que las personas y Entidades relacionadas puedan percibir el importe de la subvención asignada, deberán justificar la ejecución de la inversión correspondiente, de acuerdo con las normas de aplicación por el Departamento en esta materia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de diciembre de 1976.—El Director general, Gabriel Cisneros Laborda.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Acciones Asistenciales.